

Lista de asistencia de reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto al análisis, y en su caso autorización de la **Adjudicación Directa** para contratación del “**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, GUBERNAMENTAL, FISCALIZACION Y ADMINISTRACION PUBLICA PARA LA COORDINACION DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020**”.

Culiacán, Sinaloa, 15 de enero de 2020.



**Lic. Arturo Fajardo Mejía**

Secretario Ejecutivo y Presidente del  
Comité de Adquisiciones del Instituto  
Electoral del Estado de Sinaloa



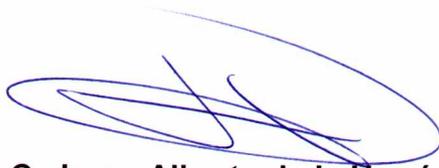
**Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**

Coordinadora de Administración y  
Secretaria Técnica del Comité de  
Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**Lic. Rafael Bermúdez Soto**

Consejero Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**C. Jorge Alberto de la Herrán García**

Consejero Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa



**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Contralor Interno del Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa



MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2020, A EFECTO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA, GUBERNAMENTAL, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020".

--- En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, siendo las diez horas del día quince de enero del año dos mil veinte, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio oficial del Instituto sito en Paseo Niños Héroes 352, interior 2, colonia centro, se reunieron los servidores públicos citados en este párrafo, a efecto de analizar, y en su caso, autorizar la ADJUDICACIÓN DIRECTA de la contratación del "SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA, GUBERNAMENTAL, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020"; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, VI, VII, VIII y XI, y 75 fracciones VI y X del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles del Instituto y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en lo que se no contraponga con la normatividad de la materia emitida por este Instituto; intervienen en este acto los miembros del Comité enlistado a continuación: El Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité, **Lic. Arturo Fajardo Mejía**; Consejero Electoral y Vocal del Comité, **Lic. Rafael Bermúdez Soto**; Consejero Electoral y Vocal del Comité, **C. Jorge Alberto de la Herrán García**, Coordinadora de Administración y Secretaria Técnica del Comité, la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**; por la Contraloría Interna está presente su titular, el **Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**.

--- El Presidente del Comité **Lic. Arturo Fajardo Mejía**, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** para que presente el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, existencia de quórum legal e instalación formal de la sesión.
2. Analizar, y en su caso autorizar la Adjudicación Directa de la contratación del "SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA, GUBERNAMENTAL, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020".
3. Asuntos Generales.
4. Clausura

--- Una vez que se firma la lista de asistencia, y que la Secretaría Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** declara que existe quórum legal, el Presidente del Comité **Lic. Arturo Fajardo Mejía** instala la sesión.

--- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto, por unanimidad aprobaron el orden del día, por lo cual la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**, en su carácter de Secretaria Técnica, procedió al desahogo del mismo.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

2.- Para la adjudicación del procedimiento adquisitivo motivo de ésta reunión, la cual está prevista en el artículo 75, fracciones VI y X del reglamento de adquisiciones antes citado, el **Lic. Arturo Fajardo Mejía** instruye a la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** a dar lectura al dictamen realizado por la Secretaría Técnica y que servirá como fundamento para analizar y aprobar la adjudicación directa en el presente procedimiento, misma que en su parte aplicable a continuación se transcribe:

### DICTAMEN

Derivado de la necesidad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, de contratar el servicio de Asesoría jurídica, gubernamental, fiscalización y administración pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el Ejercicio Fiscal 2020, y;

Con el propósito de contar con la información necesaria para solicitar la autorización de la Adjudicación Directa y atender oportunamente el requerimiento que ha hecho la Coordinación de Administración de este Instituto donde se solicita la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede;

Por lo anterior, me permito exponer lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

1. **Reforma de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.** El día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
2. **Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio,

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia. Así mismo, la ley invocada, en su numeral 146, fracción XXVIII; dispone que el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, a través de su Consejo General, elaborará el reglamento de funciones, organización, responsabilidades y trabajo del Instituto.

Adicional a lo anterior en su artículo 145 fracción IV que corresponde al Instituto ejercer la atribución de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad. Así mismo, la ley invocada en su numeral 146, fracción XXXVII; dispone que es atribución del Consejo General desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derecho y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

3. **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Establece en el artículo 1 párrafo I y II lo siguiente: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales;
4. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.-** En su artículo 1 párrafo I, II y III dispone lo siguiente: La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar los artículos 43, fracción XXI; 65, fracción VI; 145, 146 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación de los ingresos y egresos públicos, transparencia fiscal y rendición de cuentas. Lo anterior, se realizará de conformidad con lo establecido en esta Ley y los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos para todos los entes públicos locales y municipales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de sus finanzas públicas. Los entes públicos del Estado cumplirán con las disposiciones establecidas en esta Ley y con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género.
5. **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.** El artículo 1 párrafo I y II establece: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades, Federativas, Municipios y sus Entes Públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
6. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.** El artículo 1, en su segundo párrafo menciona lo siguiente: "*Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control*". Así mismo el artículo 51, fracción VIII, de la ley invocada, menciona que las entidades, previa autorización su Comité de adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo,

entre otras causales, cuando existan razones justificadas para la contratación de servicios de proveedor determinado;

7. **Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El artículo 75 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: "El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuanto: VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado; X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas o morales";
8. **Solicitud de la Coordinación de Administración para la contratación del Servicio de Asesoría Jurídica, Gubernamental, Fiscalización y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020.** El día 08 de enero de 2020 se recibió de la Coordinación de Administración un oficio solicitando la contratación del prestador de servicios Lic. Luis Alfonso Torres Medina para asesor a dicha Coordinación en materia jurídica, gubernamental, fiscalización y administración pública para el ejercicio fiscal 2020, para cumplir con la normatividad aplicable al Instituto como es la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, entre otras disposiciones;
9. **Proveedor que ofrece el Servicio de Asesoría en Materia Jurídica, Gubernamental, Fiscalización y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020.** El Lic. Luis Alfonso Torres Medina cuenta con la experiencia para asesorar en las materias antes mencionadas, toda vez que cumple a entera satisfacción con los parámetros para llevar a cabo las actividades mencionadas, ya que de la propuesta y curriculum presentados a éste Instituto se desprende que tiene la experiencia académica en derecho, posgrados en contratos y obligaciones, derecho procesal, civil y mercantil, derechos constitucional y amparo, así como maestrías en derecho comercial y de la empresa y derecho público, fungió como Sub-Auditor de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, subdelegado en el ISSSTE como subdelegado de administración y prestaciones (encargado). Adicionalmente ha impartido cursos y conferencias sobre temas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, Órgano de Fiscalización, entre otros
10. **Propuesta económica para la contratación del Servicio de Asesoría Jurídica, Gubernamental, Fiscalización y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020.** En la solicitud mencionada en el numeral 8 la Coordinación de Administración adjuntó la propuesta económica del Lic. Luis Alfonso Torres Medina por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de \$172,500.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### CONSIDERANDOS:

- I. **Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Establece en su artículo 145 fracción IV que corresponde al Instituto ejercer la atribución de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad. Así mismo, la ley invocada en su numeral 146, fracción XXXVII; dispone que es atribución del Consejo General desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derecho y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

- II. **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Establece en el artículo 1 lo siguiente: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales;
- III. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.-** En su artículo 1 párrafo I, II y III dispone lo siguiente: La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar los artículos 43, fracción XXI; 65, fracción VI; 145, 146 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación de los ingresos y egresos públicos, transparencia fiscal y rendición de cuentas. Lo anterior, se realizará de conformidad con lo establecido en esta Ley y los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos para todos los entes públicos locales y municipales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de sus finanzas públicas. Los entes públicos del Estado cumplirán con las disposiciones establecidas en esta Ley y con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género.
- IV. **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.** El artículo 1 párrafo I y II establece: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades, Federativas, Municipios y sus Entes Públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- V. **Solicitud de la Coordinación de Administración para la contratación del Servicio de Asesoría Jurídica, Gubernamental, Fiscalización y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020.** El día 08 de enero de 2020 se recibió de la Coordinación de Administración un oficio solicitando la contratación del prestador de servicios Lic. Luis Alfonso Torres Medina para asesor a dicha Coordinación en materia jurídica, gubernamental, fiscalización y de administración pública para el ejercicio fiscal 2020, para cumplir con la normatividad aplicable al Instituto como es la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, entre otras disposiciones;
- VI. **Proveedor que ofrece el Servicio de Asesoría Jurídica, Gubernamental, Fiscalización y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020.** El Lic. Luis Alfonso Torres Medina cuenta con la experiencia para asesorar en las materias antes mencionadas, toda vez que cumple a entera satisfacción con los parámetros para llevar a cabo las actividades mencionadas, ya que de la propuesta y currículum presentados a éste Instituto se desprende que tiene la experiencia académica en derecho, posgrados en contratos y obligaciones, derecho procesal, civil y mercantil, derechos constitucional y amparo, así como maestrías en derecho comercial y de la empresa y derecho público, fungió como Sub-Auditor de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, subdelegado en el ISSSTE como subdelegado de administración y prestaciones (encargado). Adicionalmente ha impartido cursos y conferencias sobre temas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, Órgano de Fiscalización, entre otros;

VII. **Propuesta económica para la contratación del Servicio de Asesoría Jurídica, Gubernamental, Fiscalización y Administración Pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2020.** En la solicitud mencionada en el numeral 8 la Coordinación de Administración adjuntó la propuesta económica del Lic. Luis Alfonso Torres Medina por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de \$172,500.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020.

VIII. **Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** De conformidad con el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual dispone que: *"El Comité, es un órgano colegiado interno, instaurado con el propósito de dar cabal cumplimiento al deber que tiene todo ente público de contar con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo cual está dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. Dicho Comité, será el encargado de supervisora, analizar y aprobar los procedimientos adquisitivos, cuando éstos se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el presente Reglamento, que sean requeridos por los diferentes órganos para el desarrollo de sus funciones"*. En virtud de lo anterior este Comité de Adquisiciones es competente para conocer y aprobar el presente dictamen;

IX. **Fundamento y justificación para la Adjudicación Directa.** El artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, estipula que: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*.

En concordancia a lo anterior el artículo 1 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: *"El presente reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control a que deberá sujetarse el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa"*. Así mismo en el artículo 75 del reglamento invocado, en sus fracciones VI y X, se establece que: *"El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuanto: VI. Existan razones justificadas y fundadas para la adquisición o arrendamiento de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado; X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas o morales."*

Por lo anterior es meritorio resaltar que el Lic. Luis Alfonso Torres Medina cuenta con la experiencia para asesorar en las materias antes mencionadas, toda vez que cumple a entera satisfacción con los parámetros para llevar a cabo las actividades, ya que de la propuesta y currículum presentados a éste Instituto se desprende que tiene la experiencia académica en derecho, posgrados en contratos y obligaciones, derecho procesal, civil y mercantil, derechos constitucional y amparo, así como maestrías en derecho comercial y de la empresa y derecho público, fungió como Sub-Auditor de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, subdelegado en el ISSSTE como subdelegado de administración y prestaciones (encargado). Adicionalmente ha impartido cursos y conferencias sobre temas de la Ley

--- Una vez agotado el orden del día, en virtud del desahogo de cada uno de los asuntos a tratar, los integrantes del Comité dieron por concluida la presente reunión siendo las diez horas con treinta y tres minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para su constancia legal, todos los servidores públicos que intervinieron.

**FIRMAS DE CONFORMIDAD**  
**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y**  
**ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES**



**Lic. Arturo Fajardo Mejía**  
Secretario Ejecutivo y Presidente del  
Comité de Adquisiciones del Instituto  
Electoral del Estado de Sinaloa



**Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**  
Coordinadora de Administración y  
Secretaria Técnica del Comité de  
Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**Lic. Rafael Bermúdez Soto**  
Consejero Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



**C. Jorge Alberto de la Herrán García**  
Consejero Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa

**POR LA CONTRALORÍA INTERNA**



**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Las firmas que anteceden corresponden a la minuta que se formula con motivo de la reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la solicitud de ADJUDICACIÓN DIRECTA para la contratación del "SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA, GUBERNAMENTAL, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020" celebrada el día 15 de enero de 2020 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, la cual consta de 08 (ocho) hojas incluida la presente.

General de Responsabilidades Administrativas, Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, Órgano de Fiscalización, entre otros. Así mismo es importante mencionar que adicional a lo anteriormente expuesto prestó sus servicios de manera profesional como asesor a este Órgano Electoral durante el ejercicio 2019, realizando a cabalidad todas y cada una de las actividades.

En consecuencia y con el propósito de llevar a cabo la contratación del Servicio de Asesoría jurídica, gubernamental, fiscalización y administración pública para la Coordinación de Administración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa durante el Ejercicio Fiscal del año 2020 materia del presente y en virtud de los antecedentes y considerandos arriba señalados; se propone la adjudicación directa del servicio de asesoría anteriormente señalado anteriormente señalado al **Lic. Luis Alfonso Torres Medina**, cuya propuesta es por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.)** mensuales sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de **\$172,500.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** por el periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Atentamente

**Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**

Secretaria Técnica del Comité y Coordinadora de Administración

... fin de la transcripción". –

---En mérito de lo anterior este Comité de manera unánime autoriza la siguiente Adjudicación Directa:

Se designa para la contratación del "SERVICIO DE ASESORÍA JURIDICA, GUBERNAMENTAL, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020", al **Lic. Luis Alfonso Torres Medina** cuya propuesta es por la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.)** mensuales, sin incluir el impuesto al valor agregado, dando un total de **\$172,500.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** por el periodo de 16 de enero al 31 de diciembre de 2020, ya que dicha propuesta resulta conveniente y cumple con las requerimientos solicitados.

### 3.- Asuntos Generales.

--- En desahogo del punto 3 del orden del día y concluida la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el Presidente solicitó a los presentes externar la existencia de algún asunto a tratar dentro del punto de asuntos generales, y sin que existiese manifestación alguna por parte de los integrantes del Comité, se dio por desahogado el punto en comento.

### 4.- Clausura.